



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
UNIAGUSTINIANA

Es creer en ti

034 Disposiciones legales
Para devoluciones
Financieras
11 de noviembre 2022

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 034
11 DE NOVIEMBRE DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES GENERALES
EN PROCESOS FINANCIEROS**

**El Rector de la Uniagustiniana en uso de sus atribuciones legales y
estatutarias y,**

CONSIDERANDO

Que en el artículo 61 de la Ley 30 de 1992 establece que las Instituciones de Educación Superior determinan el estatuto básico u orgánico y las normas que deben aplicarse para su creación, reorganización y funcionamiento, ajustándose al estatuto general y los reglamentos internos que debe expedir cada institución.

Que según acta 119 del 28 de octubre de 2009 del Consejo Superior artículo cuarto; se autoriza y faculta al Rector para aplicar las funciones descritas en el literal C), Artículo 31 del Estatuto vigente " Aprobar y expedir el reglamento docente, estudiantil, de bienestar institucional, y los necesarios para el normal desarrollo institucional (...)".

Que, conforme a la necesidad, el avance institucional y la promoción de la oferta académica de la UNIGUSTINIANA, es necesario compilar y actualizar los requisitos que integran la política en procesos financieros, con el fin de brindar transparencia y eficacia en el proceso.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dictar disposiciones generales en los procesos financieros de la Uniagustiniana, de la siguiente manera:



TITULO I

DEL RECURSO ECONOMICO

CAPITULO I

DEVOLUCIONES O ABONOS FINANCIEROS DE LA UNIAGUSTINIANA

1. DEFINICIONES

1.1. **DEVOLUCION-** Corresponde al reembolso del dinero, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil artículos 20, 21 y 22 en concordancia con las fechas establecidas en el calendario académico que rige para cada semestre, o por un mayor valor cancelado.

1.2. **ABONO-** Se refiere al registro de un saldo a favor a la cuenta del estudiante.

2 **CAUSALES DE DEVOLUCION O ABONO:** Serán causas para la devolución de recursos económicos, las siguientes:

- a. Cancelación de matrícula voluntaria
- b. Asuntos médicos
- c. Mayor valor cancelado
- d. Transferencia Interna de programas
- e. Fuerza mayor o caso fortuito

2.1 **CANCELACION DE MATRICULA VOLUNTARIA:** Corresponde a lo establecido en el Reglamento Estudiantil Artículo 20.

2.2 **ASUNTOS MEDICOS:** En los casos que la solicitud de devolución sea por causas médicas se deberá aportar el correspondiente certificado donde se emita el concepto médico y/o la respectiva incapacidad para el desarrollo de cualquier actividad académica.

2.3 **MAYOR VALOR CANCELADO:** En ningún caso los recursos económicos girados por colectivos, corporaciones, entidades del sector privado, entidades estatales del orden nacional o territorial e ICETEX, serán susceptibles de devolución directa al estudiante, en el caso que la solicitud proceda el recurso será girado a la entidad que realizo el giro de los recursos económicos.

Jho



Cuando el estudiante de manera alterna realice pago con recursos propios para pago de matrícula y tramite créditos por este mismo concepto, que posteriormente sean desembolsados a UNIAGUSTINIANA, será procedente la devolución del valor pagado, previa solicitud realizada según los procesos establecidos por la Uniagustiniana

2.4 TRANSFERENCIA DE PROGRAMA cuando el estudiante matriculado financieramente decida de manera voluntaria, libre y autónoma realizar un cambio de programa a título de transferencia interna de conformidad a lo establecido en el capítulo 3° del reglamento estudiantil, se deberá acercar a la oficina de tesorería, para recibir la reliquidación del valor de la matrícula, el cual podrá dar el siguiente resultado:

- a) Que el programa al que se transfirió sea de mayor valor en su matrícula, para este caso el estudiante deberá cancelar la diferencia dependiendo la fecha en que realice la solicitud.
- b) Que el programa al que se transfirió sea de menor valor en su matrícula, para este caso el estudiante tendrá derecho a devolución o abono dependiendo la fecha en que se realice la solicitud.

Para los casos anteriores, las fechas establecidas hacen referencia a los contemplado en el reglamento estudiantil y el calendario académico.

2.5 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Cuando se presenta por parte del estudiante la solicitud fuera de las fechas establecidas en el Calendario Académico por alguna situación especial o no establecida, que sustente en realidad una imposibilidad material para acceder a los servicios educativos ofertados.

PARAGRAFO 1: Para los casos que las solicitudes sean presentadas fuera de las fechas establecidas por el Calendario Académico y que requieran de una atención especial, serán llevadas a comité por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera.

PARAGRAFO 2: Para los casos de abono el cruce se debe realizar por el valor total, en ningún caso puede ser fraccionado o por menor valor.



3-PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Toda solicitud de devolución debe ser realizada por los sistemas tecnológicos y físicos dispuestos para ello.

3.1 Todo estudiante que solicite y tenga derecho a devolución debe encontrarse a paz y salvo financieramente, de lo contrario se descontará o se abonará a la deuda el valor correspondiente.

TITULO II

ACCIONES PARA PRESERVAR EL RECURSO INSTITUCIONAL

CAPITULO II

DEL PROCESO EN CASOS DE CONTRACARGO BANCARIO Y RECHAZO EN MEDIOS DE PAGO

4- CONTRACARGO BANCARIO: Corresponde a la reversión del pago Realizado a la Uniagustiniana por medio de tarjeta de crédito, en el cual el titular de la tarjeta cuestiona la legalidad de la transacción o manifiesta no reconocerla.

En el evento que se presente esta situación se procederá de la siguiente manera:

1. Se notificará al estudiante mediante correo electrónico institucional el inicio del proceso y seguimiento del pago, adicionalmente se adelantará proceso disciplinario en cabeza y responsabilidad del estudiante siguiendo lo establecido en el Reglamento Estudiantil.
2. El estudiante será bloqueado financieramente, hasta que pague el valor del contracargo mas todos los costos que implique el proceso ante el banco.
3. El pago del contracargo únicamente se recibe en efectivo mediante consignación en el banco o tarjeta débito.
4. Los contracargos no tienen plazos definidos para ser reclamados, por lo tanto, el banco lo puede ejecutar en cualquier momento.



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
UNIAGUSTINIANA

Es creer en ti

034 Disposiciones legales
Para devoluciones
Financieras
11 de noviembre 2022

5. RECHAZOS MEDIO DE PAGO: Concierno a las transacciones realizadas a la Uniagustiniana y que por algún motivo este sea declinado.

5.1 Para estos casos el estudiante deberá subsanar el pago de acuerdo a los términos y condiciones establecidos por la Dirección de Tesorería.

ARTÍCULO SEGUNDO. La política y lineamientos señalados en este documento, entra en vigencia a partir de la expedición de la presente resolución y deja sin efectos aquellas anteriores que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022)

FR. ENRIQUE ARENAS MOLINA, OAR
Rector

RICARDO ROJAS LÓPEZ
Secretario General

*Recopilación y proyección Dirección de Tesorería/
Proyección y Estructuración EACB/
Avaló AROP/
Revisó: RRL/*